



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

C I R C U L A R SACUNC16-134

Fecha: lunes, 08 de agosto de 2016
Para: **SEÑORES JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**
De: ALVARO RESTREPO VALENCIA
Asunto: "DIVULGACION CIRCULAR PSAC16-13"

Con toda atención les acompaño la Circular PSAC16-13 del 4 de agosto, recibido en este Despacho el 8 siguiente, a través del cual la doctora **GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO**, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, informa sobre el Seguimiento al acta final suscrita en desarrollo del Acuerdo Colectivo celebrado en el año 2014 con las organizaciones sindicales de los servidores de la Rama Judicial.

Para mayor información les agradecemos consultar la Circular PSAC16-13.

Atentamente,


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV / grmn

Handwritten note: ref B-2011-16



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Presidencia

CIRCULAR PSAC16-13

AUG 8'16 AM 9:24

Fecha: **jueves, 04 de agosto de 2016**

DESP.2 SALA ADMINISTR.

De: Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura

Para: Nominadores y demás servidores judiciales

Asunto: Seguimiento al acta final suscrita en desarrollo del Acuerdo Colectivo celebrado en el año 2014 con las organizaciones sindicales de los servidores de la Rama Judicial.

En desarrollo de la negociación que se viene adelantando con las organizaciones sindicales ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL COLOMBIANO Y AFINES- SINDICATO DE INDUSTRIA -ASONAL JUDICIAL S.I. Y ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL-ASONAL JUDICIAL y atendiendo el seguimiento del acta final del asunto, se recuerda:

1. El permiso sindical se encuentra regulado por el Decreto 2813 de 2000 y es reconocido como una de las garantías para el cumplimiento de la gestión de las organizaciones sindicales. Lo dispuesto en dicho decreto, es independiente del nombramiento de los remplazos, reglado por el Acuerdo 10153 de 2014 expedido por la Sala Administrativa, hoy, Consejo Superior de la Judicatura.
2. El Decreto 052 de 1987, Acuerdo 1856 de 2003 artículos 3, 8, 13 y 18 y el Acuerdo 4615 de 2008 artículo 5, entre otras normas, señalan las funciones que deben cumplir los Asistentes Sociales de los juzgados de familia, promiscuos de familia, de ejecución de penas y medidas de seguridad y de responsabilidad penal para adolescentes.
3. Los pronunciamientos de la Corte Constitucional en las Sentencias T-735 de 2004 y C-1076 de 2012 que refieren a los llamados de atención en materia disciplinaria.

Cordialmente,

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



No. SC5760 - 4



No. GP 059 - 4